



**DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las disposiciones transitorias del artículo tercero del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado el veintitrés de mayo de dos mil catorce. (DOF 19-06-2017)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las disposiciones transitorias del artículo tercero del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado el veintitrés de mayo de dos mil catorce.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2017

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>23-03-2017 Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. Presentada por el Senador Miguel Romo Medina (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Reforma del Estado; de Gobernación; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 23 de marzo de 2017.</p>
02	<p>18-024-2017 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 86 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 18 de abril de 2016. Discusión y votación, 18 de abril de 2016.</p>
03	<p>19-04-2017 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las disposiciones transitorias del artículo tercero del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce. Se turnó a la Comisión de Justicia. Diario de los Debates, 19 de abril de 2017.</p>
04	<p>27-04-2017 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las disposiciones transitorias del artículo tercero del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 300 votos en pro, 1 en contra y 47 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 27 de abril de 2017. Discusión y votación 27 de abril de 2017.</p>
05	<p>19-06-2017 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las disposiciones transitorias del artículo tercero del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado el veintitrés de mayo de dos mil catorce. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2017.</p>

23-03-2017

Cámara de Senadores.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.

Presentada por el Senador Miguel Romo Medina (PRI).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Reforma del Estado; de Gobernación; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Diario de los Debates, 23 de marzo de 2017.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MAYO DE 2014**

## **DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 23 de Marzo de 2017**

Tiene el uso de la palabra el Senador Miguel Romo Medina, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo de las disposiciones transitorias del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 23 de mayo de 2014, en materia electoral.

**(Presentada por el Senador Miguel Romo Medina, del grupo parlamentario del PRI)**

**El Senador Miguel Romo Medina:** Muchas gracias, señor Presidente.

Desde el inicio de los trabajos de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, ha sido notoria la voluntad política de los diferentes grupos parlamentarios para generar un marco jurídico acorde a las circunstancias y necesidades de los mexicanos.

Con la expedición de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismas que fueron publicadas el 23 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que dos salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación comenzarían sus actividades en el mes de septiembre del presente año.

Es importante destacar que en un análisis responsable y cuidadoso, en este órgano colegiado, así como en la Cámara de Diputados, consideramos de gran importancia el incluir en el Artículo Segundo Transitorio de las disposiciones del mencionado Decreto, la puesta en marcha de dos salas regionales adicionales a las 5 ya existentes, con la finalidad de aminorar la carga de trabajo que actualmente acumulan.

En ese contexto, sin dejar de reconocer que la decisión legislativa de su instalación obedeció a criterios objetivos y eficaces para su adopción, esencialmente por las cargas de trabajo de las Salas Regionales actuales, y el inicio del proceso electoral ordinario federal 2017-2018, mediante el cual se dará la renovación del titular del Poder Ejecutivo Federal, de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, así como 30 elecciones locales. Es

importante también, reconocer el profesionalismo y vocación con la que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación desempeña su alta encomienda.

Sin embargo, considerando la complejidad que representa el contexto económico por el que atraviesa el país, todos los órganos del Estado mexicano, sin distinción, debemos dar respuestas proporcionales, adoptando políticas públicas que favorezcan la optimización de recursos a partir de la orientación de objetivos institucionales en aras de seguir atendiendo las necesidades básicas y por ello imprescindibles para la sociedad.

Con base en su labor, consideramos que es posible, con la actual infraestructura, que se pueda garantizar de manera eficaz la tutela judicial efectiva en materia electoral en todas las circunscripciones del país. Lo anterior, hasta que las condiciones económicas de la nación permitan concretar la materialización de los nuevos órganos jurisdiccionales.

Por las razones anteriores, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa:

Artículo Único.- Se reforma el Artículo Segundo de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, para quedar como sigue:

Disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Segundo.- La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a propuesta de la Sala Superior determinará, ponderando la viabilidad presupuestal, el inicio de las funciones de las salas regionales que se crean con motivo de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

Iniciativa

El que suscribe, **MIGUEL ROMO MEDINA**, Senador de la República de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 8 numeral 1 fracción II, 164 y 276 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el inicio de los trabajos de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, ha sido notoria la voluntad política de los diferentes Grupos Parlamentarios para generar un marco jurídico acorde a las circunstancias y necesidades de los mexicanos.

Con la expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismas que fueron publicadas el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el Diario Oficial

de la Federación, se estableció que, dos Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación comenzarían sus actividades en el mes de septiembre del presente año.

Es importante destacar que, en un análisis responsable y cuidadoso, en este órgano colegiado, así como en la Cámara de Diputados, consideramos de gran importancia el incluir en el Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del mencionado Decreto, la puesta en marcha de dos Salas Regionales adicionales a las 5 ya existentes, con la finalidad de aminorar la carga de trabajo que actualmente acumulan.

El proceso electoral del 2018 representa un gran reto para las instituciones del Estado que participan en la organización, vigilancia y resolución de controversias. La elección del próximo titular del Poder Ejecutivo Federal, así como la renovación del Congreso de la Unión, sumadas a más de 30 procesos electorales, fueron sin duda un factor determinante para que se justificara la necesidad de la creación de las nuevas salas

Pese a lo anterior, es importante considerar la complejidad que representa el contexto económico por el que atraviesa el país. Todos los órganos del Estado mexicano, sin distinción, debemos dar respuestas proporcionales, adoptando políticas de austeridad y ajuste presupuestal, mismas que favorezcan la estabilidad de las finanzas públicas. Lo anterior se logrará reorientando los objetivos institucionales, buscando la máxima eficiencia y eficacia en el gasto, en aras de seguir atendiendo necesidades básicas y por ello imprescindibles de la sociedad.

Es importante también, reconocer el profesionalismo y vocación con la que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación desempeña su alta encomienda. Con base en su labor, consideramos que es posible que, pese a las adversidades, con la actual infraestructura se puede garantizar de manera eficaz la tutela judicial efectiva en materia electoral en todas las circunscripciones del país. Lo anterior, hasta que las condiciones económicas de la Nación permitan concretar la materialización de los nuevos órganos jurisdiccionales.

En tal virtud, se propone la modificación del artículo segundo transitorio del multicitado Decreto, relativo a las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<b>SEGUNDO.</b> Las dos Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se crean con motivo de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, deberán iniciar actividades en el mes de septiembre de 2017. (...)	<b>SEGUNDO.</b> La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a propuesta de la Sala Superior determinará, ponderando la viabilidad presupuestal, el inicio de las funciones de las Salas Regionales que se crean con motivo de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. (...)

Por las razones anteriores, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, **del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce**, para quedar como sigue:

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**PRIMERO. (...)**

**SEGUNDO.** La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a propuesta de la Sala Superior determinará, ponderando la viabilidad presupuestal, el inicio de las funciones de las Salas Regionales que se crean con motivo de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

Federación.

(...)

#### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores, el 23 de marzo de 2017.

Atentamente

Sen. **Miguel Romo Medina.**

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Muchas gracias, Senador Miguel Romo. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Reforma del Estado; de Gobernación; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda.**



Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del Artículo SEGUNDO de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, fue turnada la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 150, 174, 175, numeral 1, 178, numerales 1 y 3, 182, 186, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de esa Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

## **METODOLOGÍA.**

La tarea que corresponde despachar a estas Comisiones Unidas, en el caso particular, se despliega bajo un método que atiende al orden de las fases que en seguida se detallan:

1. En un primer apartado con la denominación: "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que se han desahogado desde el inicio del proceso legislativo: desde la fecha que fue presentada la iniciativa en el Senado de la República hasta su turno a las Comisiones para su análisis, estudio y dictamen respectivo.
2. En un segundo apartado, denominado "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa. Además, se agrega un cuadro comparativo que permite observar con mayor claridad los cambios normativos que presenta la propuesta.
3. En un tercer apartado, denominado: "**ANÁLISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el sentido y alcance de la disposición normativa propuesta. Asimismo, se establece un primer planteamiento sobre el sentido del dictamen.
4. Finalmente, en un apartado denominado: "**CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN**", se presentan los argumentos de estas Comisiones Unidas que sustentan el sentido y alcance del dictamen. Esto es, las razones que a juicio de los



Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del Artículo SEGUNDO de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

legisladores de estas Comisiones Unidas permiten fundamentar la viabilidad jurídica de la propuesta. Asimismo, se presentan también los argumentos que sustentan los cambios propuestos a la iniciativa por estas Comisiones Unidas.

## I. ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 23 de marzo de 2017, el Senador Miguel Romo Medina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en veintitrés de mayo de dos mil catorce.
- II. En esa misma fecha, La Mesa Directiva del Senado de la República turnó la Iniciativa materia del presente Dictamen a las Comisiones de Reforma del Estado, de Gobernación, de Justicia y Estudios Legislativos, Segunda del Senado de la República, para su estudio y dictamen.
- III. Con fecha 4 de abril de 2017, la Mesa Directiva del Senado rectificó el turno de la iniciativa, para quedar en las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.

## II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

**El legislador señala la necesidad de aprobar la Iniciativa con proyecto de decreto en comento, por las razones siguientes:**

*Con la expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismas que fueron publicadas el 23 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que, dos Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación comenzarían sus actividades en el mes de septiembre del presente año.*



Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del Artículo SEGUNDO de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

*Es importante destacar que me un análisis responsable y cuidadoso, en este órgano colegiado, así como en la Cámara de Diputados, consideramos de gran importancia el incluir en el Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del mencionado Decreto, la puesta en marcha de dos Salas Regionales adicionales a las 5 ya existentes, con la finalidad de aminorar la carga de trabajo que actualmente acumulan.*

*El proceso electoral del 2018 representa un gran reto para las instituciones del Estado que participan en la organización, vigilancia y resolución de controversias. La elección del próximo titular del Poder Ejecutivo Federal, así como la renovación del Congreso de la Unión, sumadas a más de 30 procesos electorales, fueron sin duda un factor determinante para que se justificara la necesidad de la creación de las nuevas salas.*

*Pese a lo anterior, es importante considerar la complejidad que representa el contexto económico por el que atraviesa el país. Todos los órganos del Estado mexicano, sin distinción, debemos dar respuestas proporcionales, adoptando políticas de austeridad y ajuste presupuestal, mismas que favorezcan la estabilidad de las finanzas públicas. Lo anterior se logrará reorientando los objetivos institucionales, buscando la máxima eficiencia y eficacia en el gasto, en aras de seguir atendiendo necesidades básicas y por ello imprescindibles de la sociedad.*

*Es importante también, reconocer el profesionalismo y vocación con la que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación desempeña su alta encomienda. Con base en su labor, consideramos que es posible que, pese a las adversidades, con la actual infraestructura se puede garantizar de manera eficaz la tutela judicial efectiva en materia electoral en todas las circunscripciones del país. Lo anterior, hasta que las condiciones económicas de la Nación permitan concretar la materialización de los nuevos órganos jurisdiccionales.*

*A continuación se presenta el cuadro comparativo de la reforma propuesta en esta iniciativa:*

<b>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, disposiciones transitorias.</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<b>SEGUNDO.</b> Las dos Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que	<b>SEGUNDO.</b> La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la



Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del Artículo SEGUNDO de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

se crean con motivo de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, deberán iniciar actividades en el mes de septiembre de 2017.

***Federación a propuesta de la Sala Superior determinará, ponderando la viabilidad presupuestal, el inicio de las funciones de las Salas Regionales que se crean con motivo de la Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.***

### III. ANALISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa tiene por objeto eliminar el plazo fijo que mandata el Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce, para instalar dos Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el mes de septiembre de 2017. Asimismo, la iniciativa propone que sea la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Sala Superior, la que determine, una vez ponderada la viabilidad presupuestal, el inicio de las funciones de dichas Salas Regionales.

Estas Comisiones Unidas coinciden con la propuesta del Senador iniciante. Particularmente, por dos razones. En primer lugar, porque de acuerdo a la actividad electoral que se desarrollará en el presente año, se estima que la actividad jurisdiccional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación será menor a los últimos años. Esto como consecuencia lógica del reducido número de elecciones a celebrarse.

En segundo lugar, por una medida de austeridad. En tanto que el inicio de las dos Salas Regionales que crea la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación no se estiman necesarias para el año 2017, esta medida, al no poner en riesgo el funcionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se estima oportuna en el contexto de la situación económica que atraviesa el Estado.

### IV. CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL DICTAMEN QUE SE FORMULA.

1. De acuerdo al calendario electoral del año 2017, únicamente se llevarán a cabo elecciones en cuatro estados: Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz. En este contexto, se elegirán 3 Gobernadores, 55 Diputados de Congresos Locales y 270 Ayuntamientos. Eso es, un total de 328 cargos de elección popular.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del Artículo SEGUNDO de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Por su parte, en el año 2018 se celebrarán elecciones en 29 estados de la República, de manera conjunta con el proceso electoral federal, con el cual se renovarán los cargos públicos representativos del Congreso General y Presidente de la República. De acuerdo a datos del Instituto Nacional Electoral, para el proceso electoral que se desarrollará en el próximo año, se tiene previsto un listado nominal de alrededor de 87 millones de electores. Asimismo, se instalarán 154 mil casillas únicas, en las que se emitirá el voto de la elección de cargos locales y federales, y se estima una participación de 1,087,000 ciudadanos que fungirán como propietarios de casilla. De este modo, en el año 2018 se renovarán un total de 3,620 cargos de elección popular.

De acuerdo a estas cifras, que permiten comparar la actividad electoral que se desarrollarán durante los años 2017 y 2018, el Senador iniciante ha presentado una propuesta legislativa para posponer el inicio de funciones de dos Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que establece el artículo 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y que, de acuerdo al Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de dicha ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce, deben instalarse en el mes de septiembre de 2017. Lo anterior porque, a juicio del Senador iniciante, la estructura vigente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es suficiente para resolver los posibles juicios contenciosos electorales que se presenten durante este año. Lo que haría innecesario el agregar dos Salas regionales más a dicha estructura.

En este contexto, estas Comisiones Unidas coinciden con el Senador iniciante. De acuerdo a los artículos 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral, como órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral (con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Ley Fundamental), funciona, actualmente, en forma permanente con una Sala Superior, cinco Salas Regionales y una Sala Regional Especializada. Estructura sólida y suficiente para resolver los juicios contenciosos que se presenten derivados de las elecciones que se llevarán a cabo en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz en lo que resta del año 2017. Esto es, para resolver las posibles impugnaciones que se presenten en la elección de 3 Gobernadores, 55 Diputados de Congresos Locales y 270 Ayuntamientos.

A diferencia de años anteriores en los que la judicialización de la materia electoral creció exponencialmente (por ejemplo, en el periodo comprendido entre los años 2012 y 2015, el número de asuntos resueltos rebasó la cifra de 27,000), durante el 2017 la posibilidad de casos contenciosos será mucho menor. Por lo que la estructura judicial vigente del Tribunal Electoral del Poder



Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del Artículo SEGUNDO de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Judicial de la Federación será, de acuerdo a estos datos, idónea para las jornadas electorales próximas a celebrarse durante este año.

2. Estas cifras comparativas sirven para sustentar, como bien señala el Senador iniciante, la necesidad de reformar la entrada en vigor de las nuevas Salas regionales, para el mes de septiembre de 2017, que dispone el Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce: la situación económica que atraviesa el país y la necesidad de implementar políticas públicas necesarias para una austeridad nacional viable.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas coinciden en la necesidad de fomentar una administración presupuestaria responsable. Esto es, en la generación de medidas legislativas destinadas a beneficiar la administración del presupuesto federal de un modo eficiente. Que, desde luego, no genere perjuicios en el funcionamiento de las instituciones. Menos aún, en la administración de justicia federal.

En este contexto, si la situación económica por la que atraviesa el país exige la responsabilidad presupuestal y, si conforme al análisis de la administración judicial electoral que se requerirá para el año 2017, se estima adecuada la posibilidad de atrasar el funcionamiento de las dos Salas regionales que pasarán a integrar el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, esta política legislativa permitirá generar un importante ahorro de recursos que podrán ser canalizados a objetivos prioritarios del país durante este año.

3. Como se ha señalado, es incontrovertible que el proceso electoral del 2018 será el más complejo de la historia de la democracia en nuestro país. Por consiguiente, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al ser la instancia terminal para la resolución de los conflictos electorales, tanto federales como locales, tendrá el reto jurisdiccional más complejo desde su creación. Por ello, debe corresponder al propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el ánimo de velar por una administración de recursos federales responsable en el contexto económico delicado que atraviesa el país, determinar el momento pertinente y necesario para instalar las dos Salas Regionales a las que este dictamen de refiere. Más aún, dicha determinación debe quedar a cargo del órgano cúspide de dicho Tribunal (la Sala Superior), por medio del órgano encargado de la administración de recursos de su estructura.

Por estas razones, estas Comisiones Unidas coinciden en que las actividades de las dos Salas Regionales mencionadas deben iniciar con posterioridad. Particularmente, cuando la actividad jurisdiccional del Tribunal Electoral se



Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del Artículo SEGUNDO de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

incremento durante el 2018, en el contexto del aumento exponencial de los procesos electorales a celebrarse. El momento oportuno, sin embargo, quedará en manos del órgano responsable que, de acuerdo a su responsabilidad administrativa, tendrá una mejor visión sobre la necesidad de aumentar la estructura del propio tribunal y, por ende, de su personal para resolver los conflictos electorales que se le presenten.

Finalmente, estas Comisiones Unidas han acordado, con la venia de este Senado de la República, que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberá informar, a este Senado, sobre el procedimiento que seguirá para determinar la creación de las dos Salas Regionales a las que este dictamen se refiere.

4. Vistos los apartados de análisis y consideraciones que anteceden, se propone la aprobación en sus términos del proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo SEGUNDO de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; publicado en el diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce. Lo anterior para el efecto de que, de ser aprobado por esta Honorable Cámara de Senadores, se remita a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72, inciso A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por consiguiente y en virtud de lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la facultad que confieren los artículos supra citados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento del Senado de la República, se somete a la consideración de esta Honorable Cámara de Senadores, el siguiente:

#### DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VENTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

**Artículo Único.-** Se reforma el primer párrafo del artículo SEGUNDO de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce, para quedar como sigue:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del Artículo SEGUNDO de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

PRIMERO. ...

**SEGUNDO.** La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Sala Superior, determinará, ponderando la viabilidad presupuestal, el inicio de las funciones de las Salas Regionales que se crean con motivo de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

...

1. ...
2. ...

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** LA Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Sala Superior, determinará, ponderando la viabilidad presupuestal, el inicio de las funciones de las Salas Regionales que se crean con motivo de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Los recursos asignados para tal fin en el ejercicio fiscal 2017 deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES,  
CIUDAD DE MÉXICO A 6 DE ABRIL DE 2017.

18-024-2017

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 86 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 18 de abril de 2016.

Discusión y votación, 18 de abril de 2016.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 18 de Abril de 2017**

Hace unos momentos dimos la primera lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del Artículo Segundo de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado el 23 de mayo de 2014, en materia de salas regionales del Tribunal Electoral.

**(Dictamen de segunda lectura)**

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario)

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

**La Secretaria Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen anteriormente leído. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias. Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora María del Pilar Ortega Martínez, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

**La Senadora María del Pilar Ortega Martínez:** Gracias, señor Presidente.

Las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos de esta Cámara de Senadores, hemos podido, en este dictamen, encontrar los consensos necesarios para avanzar en la construcción de este dictamen que

hoy ponemos a su consideración, y el cual solicitamos sea votado de manera afirmativa, y a nombre de la Comisión de Justicia que vengo a presentar este dictamen, referente al proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del Artículo Segundo de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.

A raíz de la promulgación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la reforma y adición de diversos preceptos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que fueron publicadas el 23 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que dos salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, comenzarían sus actividades el mes de septiembre del presente año.

Debemos reconocer que la génesis de esta propuesta fue justamente la utilidad que tendrán en su momento estas dos Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que radica justo en aminorar la carga de trabajo acumulada en las restantes salas regionales. Pero también debemos tener presente que la situación económica que atraviesa nuestro país no es la mejor, y en este tenor deben tomarse medidas de austeridad que sean necesarias y adecuadas, a efecto de procurar el debido funcionamiento del Estado y la estabilidad de sus finanzas.

En ese sentido, con el análisis del presente dictamen, se consideró que a pesar de la situación económica, y tomando en cuenta el destacado trabajo realizado de manera profesional por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es viable que se continúe trabajando con la infraestructura que el tribunal actualmente cuenta, sin que exista con ello una afectación de la tutela judicial efectiva en materia electoral.

Por ello estimamos en las comisiones, que esta medida planteada en la iniciativa, origen del presente dictamen, era adecuada, y lo que pretende esta propuesta es eliminar el plazo fijo que mandata al artículo segundo de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para que estas dos salas regionales que se crean en la ley, se instalen a más tardar el próximo mes de septiembre.

El análisis realizado es, justamente, porque el tribunal, pese a la conveniencia de contar con dos salas más, es cierto que actualmente cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la resolución de conflictos derivados de procesos electorales por venir.

En ese sentido, y tomando en consideración la situación económica, es recomendable posponer el inicio de funciones de estas dos Salas Regionales, toda vez que esta estructura y entramado, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resulta suficiente y sólido para la resolución de los conflictos que pudieran presentarse en los próximos procesos electorales.

Y de esa manera dejar al propio tribunal, para que tomando en consideración las medidas presupuestales, la situación económica, la carga de trabajo del propio tribunal, la revisión de lo que pasa en las Salas Regionales que están adscritas a cada una de las circunscripciones electorales, determine cuál será el mejor momento para instalar estas salas que por mandato legal ya están establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por tanto, con la aprobación de este dictamen y posteriormente con la aprobación de la Colegisladora al mismo, el inicio de las actividades de estas Salas Regionales, de estas dos salas adicionales, estará sujeto a la oportunidad, funcionalidad y viabilidad que su instauración presente en manos del propio órgano responsable, mismo que cuenta con una mejor visión y panorama de sus propias funciones y necesidades operativas.

Creo que es importante señalar que derivado del debate que se originó a raíz de esta propuesta, se decidió, por las comisiones unidas adicionar la iniciativa planteada inicialmente para que se estableciera la obligación de que los recursos asignados para tal fin, y que ya no serían utilizados por el tribunal para la creación de estas salas, deberán reintegrarse en su totalidad a la Tesorería de la Federación.

De tal manera que queda este ánimo de generar medidas de austeridad y de reducir este presupuesto y generar un ahorro importante, se verá cristalizado con la obligación del propio tribunal de reintegrar estos recursos.

Es importante señalar que dentro de las consideraciones del dictamen se prevé que la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación pueda tener una reunión de acercamiento con el Senado para informarnos sobre el procedimiento a seguir para en la determinación que considere pertinente para la creación de estas dos salas regionales.

En ese sentido, sólo me resta señalar que todas las autoridades y poderes estamos obligadas a fomentar una administración presupuestaria responsable, particularmente como y legisladores debemos generar medidas destinadas a beneficiar la administración eficaz del presupuesto federal, esto, por supuesto, sin lastimar de ninguna manera la impartición de justicia, misma que no se vea afectada y que en todo caso será el propio tribunal quien decida cuál será el mejor momento, el momento oportuno presupuestalmente, pero también, tomando en consideración la propia operatividad del tribunal, es necesario que la creación de estas salas se dé y se ponga en marcha.

Esa es la finalidad del dictamen que hoy está a su consideración.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

**PRESIDENCIA DE LA SENADORA  
BLANCA ALCALÁ RUIZ**

**La Presidenta Senadora Blanca Alcalá Ruiz:** Muchas gracias, Senadora Pilar Ortega.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a un grupo de jóvenes de acción juvenil de Ciudad Juárez, Chihuahua. Gracias, señores. Ellos son invitados por la Senadora Silvia Martínez.

Del mismo modo, esta Presidencia saluda la presencia de la Diputada Maureen O'Sullivan, del Parlamento de Irlanda, invitada por la Senadora Gabriela Cuevas Barron, Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Sea usted bienvenida, señora Diputada, nos da mucho gusto tenerla en esta sesión.

Y, finalmente, esta Mesa Directiva también da la más cordial bienvenida a un grupo de jóvenes procedentes de Ciudad Juárez, Chihuahua, invitados por la Senadora Silvia Leticia Martínez Elizondo. El Senado les agradece su presencia.

¡Bienvenidos jóvenes!

Está a discusión el dictamen, y se concede el uso de la palabra a la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar a favor del dictamen.

**La Senadora Angélica de la Peña Gómez:** Muchas gracias, señora Presidenta, con su venia. Señoras y señores Senadores:

Es importante recordar que cuando se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la reforma y adición a diversas disposiciones como la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismas que, recordemos, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, entonces se estableció que dos salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación comenzarían sus actividades en septiembre del presente año.

El dictamen que estamos a punto de votar, es una iniciativa que el pasado 23 de marzo presentó el Senador Miguel Romo Medina y propone posponer el inicio de funciones de estas dos Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que establece en el artículo 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de acuerdo con el segundo transitorio de las disposiciones de esa ley, que debían instalarse en septiembre de este año.

Es decir, la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Sala Superior, determinará, ponderando la viabilidad presupuestal, el inicio de las funciones de las salas regionales que se crearon con motivo de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Qué motivó al Senador Romo Medina a presentar esta iniciativa y que lo discutimos de manera amplia en la Comisión de Justicia, como lo acaba de mencionar su Presidenta, la Senadora Pilar Ortega Martínez, es que si

bien entendíamos la motivación de que hubiera ahorros en vista de que no estamos en un año electoral y que había que mantener una infraestructura que a lo mejor no es importante en este momento, es importante señalar que las comisiones, y particularmente la Comisión de Justicia, a partir de esta discusión amplia, lo que fuimos insistentes en que si bien estos recursos ya están etiquetados, y en el caso de aprobarse esta iniciativa el día de hoy, entonces lo conducente es que estos recursos sean regresados a las arcas de la Federación, puesto que no se van a utilizar.

Esa parte, ese agregado, es importante, que lo señalé en nuestra intervención, porque nos parece que como ya están presupuestados es importante que si aprobamos y si la Cámara revisora aprueba esta reforma, entonces, lo conducente es que se asegure que efectivamente los recursos se ahorren y puedan regresarse de manera íntegra a la Tesorería de la Federación.

En este caso, es importante recordar que tenemos efectivamente cuatro elecciones, pero estas cuatro elecciones locales no corresponden a la injerencia de estas dos Salas Regionales que se están proponiendo se modifique su entrada en vigor de su instalación.

Como sabemos, las elecciones que se están realizando en el estado de Coahuila, Estado de México, Nayarit y las municipales en el estado de Veracruz no se verían afectadas con la no instalación de estas Salas Regionales.

De tal manera que es importante destacar la pertinencia, y así lo aprobamos en la Comisión de Justicia de la iniciativa que hoy nos motiva sea reformada cuando deben postergar la entrada en vigor de estas dos Salas Regionales.

Es cuanto, y en este sentido vamos a refrendar, como lo hicimos en la comisión, aun cuando pudiéramos tener algunas dudas respecto de que este hecho pueda sentar un precedente, sí es importante señalar que siempre se vea, este precedente, desde el punto propositivo, como fue la motivación de la iniciativa del Senador Romo Medina.

Es cuanto.

Muchas gracias a ustedes por su atención.

**La Presidenta Senadora Blanca Alcalá Ruiz:** Gracias, Senadora De la Peña Gómez.

Se concede el uso de la palabra al Senador Miguel Romo Medina, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hablar a favor del dictamen.

**El Senador Miguel Romo Medina:** Muchas gracias. Con su permiso, señora Presidenta.

En primer lugar, quiero externar un reconocimiento a los Senadores y Senadoras integrantes de ambas comisiones, tanto a la Comisión de Justicia, que preside nuestra compañera Senadora Pilar Ortega, como también a los compañeros y compañeras integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos.

No quisiera abundar más en detalle sobre esta iniciativa, las dos intervenciones anteriores, tanto de la Senadora Angélica de la Peña como de la Senadora Pilar Ortega han sido muy explícitas, han sido muy claras, en el sentido de la iniciativa.

Y efectivamente, tenemos un escenario en donde en el artículo segundo de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que se publicó el 23 de mayo de 2014, señala con mucha puntualidad y lo refiero en los términos que se encuentra redactado y dice:

"Las dos Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se crean con motivo de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, deberán iniciar actividades en el mes de septiembre".

Por lo que aquí se ha expuesto, por lo que se ha referido, no solamente en el aspecto de lo que es la capacidad de trabajo de respuesta en garantizar la justicia electoral a través de las instituciones derivadas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sino que también obedeciendo a lo que el Estado mexicano y en

todas las instituciones hemos venido desarrollando y comprometiendo en un momento importante del contexto económico, haciendo ajustes presupuestales y desde luego con una convicción de austeridad, se planteó, como aquí bien se dijo, el modificar este segundo artículo transitorio para quedar en los términos que fueron señalados y que preciso con toda intención y quedaría de la siguiente manera:

"SEGUNDO. La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Sala Superior, determinará, ponderando la viabilidad presupuestal, el inicio de las funciones de las Salas Regionales que se crearon con motivo de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación"

Esto qué quiere decir o por qué lo menciono y lo destaco de manera relevante.

Quiere decir, como se ha comentado, se ha dicho, que la intención de esta iniciativa no es la de eliminar de ninguna manera la posibilidad de la creación de estas dos Salas Regionales, sino que se trata de suspender, si es el término correcto, de manera temporal y de acuerdo a las circunstancias, no solamente presupuestales, sino también de cargas de trabajo en materia de justicia electoral, de tal manera que se sigue facultando a la Sala Superior para que con base a cargas de trabajo, a circunstancias específicas, a entornos electorales determinados pueda, en todo caso, generar una suficiencia presupuestal y consecuentemente aprobar, autorizar la creación y funcionamiento de estas Salas Regionales.

De tal manera que con base a ello, con base a lo bien expuesto por mis compañeras que me antecedieron en el uso de la palabra, quiero expresar, quiero manifestar que el grupo parlamentario del PRI se suma y habrá de votar favorablemente este dictamen que fue estudiado, discutido, analizado en las comisiones tanto de Justicia como de Estudios Legislativos.

Por ello, y por el sentido que tiene, de no cancelar, sino de prolongar y por el otro, de establecer ese ahorro, que como aquí también lo refirió la presidenta de la Comisión de Justicia, habrá de destinarse dicho recurso a un reembolso a la Tesorería de la Federación en tanto este recurso no sea ejercido como se tenía previsto.

De tal manera que en el mes de septiembre de este año se continuará en esos términos, con esa capacidad que se ha demostrado suficiente y adecuada para resolver los conflictos y las controversias que en un momento dado son judicializadas en materia electoral.

Por su atención y su apoyo, muchísimas gracias.

**La Presidenta Senadora Blanca Alcalá Ruiz:** Gracias, Senador Romo Medina.

En virtud de que no hay otros oradores registrados, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

#### **VOTOS POR OFICIO <sup>(1)</sup>**

**La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza:** Señora Presidenta, conforme al tablero electrónico, se emitieron 86 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**La Presidenta Senadora Blanca Alcalá Ruiz:** Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del Artículo Segundo de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**



# COMISIÓN DE FEDERALISMO

Ciudad de México, 18 de abril de 2017

**DR. ARTURO GARITA ALONSO**  
**SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.**  
**P R E S E N T E.**

Estimado Secretario:

Aprovecho este medio para saludarlo y a su vez para hacer de su conocimiento que, durante Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril del presente año, me ausenté del Pleno toda vez que tenía una reunión privada en la Comisión que presido.

Durante mi ausencia en el Pleno, se votaron nominalmente los siguientes asuntos:

1. De las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del Artículo Segundo de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.
2. De las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".
3. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se modifican las fracciones I y VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 183 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
4. De las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Estudios Legislativos, Primera, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 19 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 87 de la Ley General de Protección Civil y se reforma la fracción XLIII del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales.
5. Fe de erratas del Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos señalado en el punto 1.

RECIBIDO  
2017 ABR 18 PM 3 27  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
002418



## COMISIÓN DE FEDERALISMO

Lo anterior, con el objeto de que se justifique mi votación y así, no incurrir en el supuesto establecido en el artículo 60 del Reglamento del Senado de la República, que a la letra dispone que:

*Se considera inasistencia a una sesión cuando el senador... no se encuentra presente durante las votaciones nominales.*

En espera de su valioso apoyo, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente



SEN. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ  
Presidente

19-04-2017

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las disposiciones transitorias del artículo tercero del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Se turnó a la Comisión de Justicia.

Diario de los Debates, 19 de abril de 2017.

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**

# Diario de los Debates

México, DF, miércoles 19 de abril de 2017

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las disposiciones transitorias del artículo tercero del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de abril de 2017.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

## PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.**

**Artículo Único.-** Se reforma el primer párrafo del artículo SEGUNDO de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce, para quedar como sigue:

**PRIMERO. ...**

**SEGUNDO.** La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Sala Superior, determinará, ponderando la viabilidad presupuestal, el inicio de las funciones de las Salas Regionales que se crean con motivo de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Los recursos asignados para tal fin en el ejercicio fiscal 2017 deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación.

...

1. ...

2. ...

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 18 de abril de 2017.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta; senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

**La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MAYO DE 2014

que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las disposiciones transitorias del artículo tercero del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. Es cuanto.

**El secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el

#### Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

*Declaratoria de Publicidad.  
Abril 27 del 2017.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura le fue turnada la Minuta por el que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las Disposiciones Transitorias del Artículo Tercero del Decreto por el que se Expide la Ley General De Instituciones Y Procedimientos Electorales; y se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1, 2, fracción XXXIII, y 3; así como 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81 numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados y para los efectos del apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Comisión de Justicia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES DEL DICTAMEN

1. El 23 de marzo de 2017, el Senador Miguel Romo Medina integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el primer párrafo del

## Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE..

artículo segundo de las Disposiciones Transitorias del Artículo Tercero del Decreto por el que se Expide la Ley General De Instituciones Y Procedimientos Electorales; y se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Colegisladora, determinó turnar dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, a las Comisiones de Reforma del Estado, Gobernación, Justicia y Estudios Legislativos.

2. Con fecha 4 de abril de 2017, la Mesa Directiva del Senado rectificó el turno de la iniciativa, para quedar en las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos.
3. Con fecha 06 de abril del 2017, se aprobó en Reunión de Comisiones Unidas el proyecto de dictamen respectivo.
4. Posteriormente, en fecha 18 de abril del 2017 año, el Pleno del Senado de la República, aprobó el Dictamen correspondiente, remitiendo la Minuta correspondiente a la Mesa Directiva de esta Soberanía.
5. En fecha 19 de abril de 2016, la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las Disposiciones Transitorias del Artículo Tercero del Decreto por el que se Expide la Ley General De Instituciones Y Procedimientos Electorales; y se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue recibida en la Cámara de

## Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE..

Diputados, siendo turnada a la Comisión de Justicia para dictamen en esta misma fecha.

## II. CONTENIDO DE LA MINUTA

Los Senadores refieren en las consideraciones de la Minuta, que de acuerdo al calendario electoral del año 2017, se llevarán a cabo elecciones únicamente en cuatro Estados de la República, siendo éstos: Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz. En este contexto, se elegirían 3 Gobernadores, 55 Diputados de Congresos Locales y 270 Ayuntamientos. Eso es, un total de 328 cargos de elección popular.

De igual manera los Senadores señalan que, en el año 2018, se celebrarán elecciones en 29 Estados de la República, de manera conjunta con el proceso electoral federal, con el cual se renovarán los cargos públicos representativos del Congreso General y Presidente de la República, por lo que, de acuerdo a datos del Instituto Nacional Electoral, para el proceso electoral que se desarrollará en el próximo año, se tiene previsto un listado nominal de alrededor 87 millones de electores. Asimismo, se instalarán 154 mil casillas únicas, en las que se emitirá el voto de la elección de cargos locales y federales, y se estima una participación de 1,087,000 ciudadanos que fungirán como propietarios de casilla. De este modo, en el año 2018 se renovarán un total de 3,620 cargos de elección popular.

De acuerdo a estas cifras, la colegisladora refiere que existe una gran diferencia entre la actividad electoral de este año 2017 con la del próximo año 2018, motivo por el cual el Senador iniciante presentó una propuesta para posponer el inicio de funciones de dos Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que establece el artículo 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y que, de acuerdo al Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de dicha ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce, deben instalarse en el mes de septiembre de 2017. Lo anterior toda vez que, a juicio del legislador iniciante, la estructura vigente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es suficiente para resolver los posibles juicios contenciosos electorales que se presenten durante este año. Lo que haría innecesario el agregar dos Salas regionales más a dicha estructura.

## Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE..

Por otra parte, las Comisiones Unidas del senado concuerdan con el iniciante. Tomando en consideración lo establecido en los artículos 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral, como Órgano Especializado del Poder Judicial de la Federación y Máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral (con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Ley Fundamental); funciona, actualmente, en forma permanente con una Sala Superior, cinco Salas Regionales y una Sala Regional Especializada, estructura sólida y suficiente para resolver los juicios contenciosos que se presenten derivados de las elecciones que se llevarán a cabo en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz en lo que resta del año 2017. Esto es, para resolver las posibles impugnaciones que se presenten en la elección de 3 Gobernadores, 55 Diputados de Congresos Locales y 270 Ayuntamientos.

La colegisladora de igual manera refiere que, a diferencia de años anteriores en los que la judicialización de la materia electoral creció exponencialmente (siendo esto, en el periodo comprendido entre los años 2012 y 2015, el número de asuntos resueltos rebasó la cifra de 27,000), mencionando que en el 2017 la posibilidad de casos contenciosos será mucho menor. Por lo que la estructura judicial vigente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación será, de acuerdo a estos datos, idónea para las jornadas electorales próximas a celebrarse durante este año.

De igual manera señalan que, estas cifras comparativas sirven para sustentar, la necesidad de reformar la entrada en vigor de las nuevas Salas regionales, para el mes de septiembre de 2017, que dispone el Artículo Segundo transitorio ya citado: la situación económica que atraviesa el país y la necesidad de implementar políticas públicas necesarias para una austeridad nacional viable.

Los integrantes de las Colegisladoras Unidas, coinciden en la necesidad de fomentar una administración presupuestaria responsable. Esto es, en la generación de medidas legislativas destinadas a beneficiar la administración del presupuesto federal de un modo eficiente. Mismo que no genere perjuicios en el funcionamiento de las instituciones y menos aún, en la administración de justicia federal.

## Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE..

En este orden de ideas, la cámara de origen refiere que, si la situación económica por la que atraviesa el país exige la responsabilidad presupuestal y, si conforme al análisis de la administración judicial electoral que se requerirá para el año 2017, se estima adecuada la posibilidad de atrasar el funcionamiento de las dos Salas regionales que pasarán a integrar el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, esta política legislativa permitirá generar un importante ahorro de recursos que podrán ser canalizados a objetivos prioritarios del país durante este año.

Aunado a lo anterior el Senador iniciante refiere que, es indiscutible que el proceso electoral del 2018 será el más complejo de la historia de la democracia en nuestro país. Por consiguiente, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al ser la instancia terminal para la resolución de los conflictos electorales, tanto federales como locales, tendrán el reto jurisdiccional más complejo desde su creación. Por ello, debe corresponder al propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el ánimo de velar por una administración de recursos federales responsable en el contexto económico delicado que atraviesa el país, determinar el momento pertinente y necesario para instalar las dos Salas Regionales a las que el dictamen se refiere, aún y cuando dicha determinación debe quedar a cargo del órgano cúspide de dicho Tribunal (la Sala Superior), por medio del órgano encargado de la administración de recursos de su estructura.

De lo anterior la codictaminadora, coinciden en que las actividades de las dos Salas Regionales mencionadas deberán iniciar con posterioridad. Particularmente, cuando la actividad jurisdiccional del Tribunal Electoral se incremente durante el 2018, en el contexto del aumento exponencial de los procesos electorales a celebrarse. El momento oportuno, sin embargo, quedará en manos del órgano responsable que, de acuerdo a su responsabilidad administrativa, tendrá una mejor visión sobre la necesidad de aumentar la estructura del propio tribunal y, por ende, de su personal para resolver los conflictos electorales que se le presenten.

La Cámara de Origen señala que, en virtud de los apartados de análisis y consideraciones anteriores, proponen la aprobación en sus términos del proyecto de decreto por la que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las Disposiciones Transitorias del Artículo Tercero del Decreto por el que se Expide la Ley General De Instituciones Y Procedimientos Electorales; y se Reforman y

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE..

Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Para efecto de brindar una mayor claridad a la propuesta de la colegisladora, se anexa el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Texto Vigente	Texto de la Propuesta
PRIMERO...	PRIMERO...
SEGUNDO. Las dos Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se crean con motivo de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, deberán iniciar actividades en el mes de septiembre de 2017.	SEGUNDO. La Comisión Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Sala Superior, determinará, ponderando la viabilidad presupuestal, el inicio de las funciones de las Salas Regionales que se crean con motivo de la reforma de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Los recursos asignados para tal fin en el ejercicio fiscal 2017 deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación.
...	...
1...	1...
2...	2...

## Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE..

Derivado de lo anteriormente expuesto, esta dictaminadora realiza las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La Cámara de Diputados es competente para conocer de la presente minuta de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracción XXX en relación con los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.-** Por lo que corresponde al proceso de dictaminación, esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar este asunto de acuerdo a lo que establece el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I, numeral 1 del artículo 80 y la fracción I, numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**TERCERA.** Para los integrantes de esta dictaminadora, resulta trascendente el legislar en pro de la independencia en la toma de decisiones internas de los órganos jurisdiccionales, como lo es en este caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Es importante mencionar que nuestro país en este año 2017 y en el próximo 2018, enfrenta uno de sus mayores retos democráticos, pues como bien se sabe se aproximan elecciones en algunas de las Entidades Federativas, aunado a que también están cerca las elecciones Presidenciales de los Estados Unidos Mexicanos, cargo en el que se sabe, siempre ha sido un tema de discusión y controversias electorales.

Ahora bien, debemos de tomar en consideración que la actividad electoral en nuestro país es muy variable ya que como sabemos, mientras que algunas entidades se tiene actividad electoral en las demás no se tienen ningún tipo de actividad, por lo que las cargas de trabajo aumentan o disminuyen dependiendo de las jornadas electorales.

De igual manera sabemos que al paso del tiempo la vida democrática y actividad Electoral de nuestro país ha requerido cada vez más de atención, exigencia y



### Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE..

profesionalismo, teniendo como consecuencia el aumento de las cargas de trabajo resultado de las problemáticas que van surgiendo con el paso del tiempo, creando también una actividad o carga de trabajo excesiva en tiempo de elecciones para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pues como bien sabemos es el encargado de resolver las controversias electorales.

Por otra parte, es importante señalar que, al otorgar autonomía al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en virtud de las cargas excesivas de trabajo en todo el territorio nacional, implica que éstas determinen el tiempo para poder iniciar las actividades en sus Salas, en este caso específico, las Salas Regionales, mismas que fueron creadas con motivo de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en un principio se tenía programado que estas comenzaran a funcionar a partir del mes de septiembre del año en curso. No obstante lo anterior, debemos tener presente que el otorgar autonomía para la instalación de las Salas Regionales, tendrá como resultado un mayor, rendimiento y profesionalismo al momento de comenzar sus actividades, y el hecho de que exista autonomía para determinar, de acuerdo a la viabilidad presupuestal y de trabajo, el momento propicio para iniciar actividades, representará un inicio de actividades sin ningún tipo de inconvenientes.

De igual manera, es importante señalar que por cuanto hace a la reintegración de los recursos asignados para tal fin en el ejercicio fiscal de año en curso, esta dictaminadora concuerda plenamente en que este recurso deberá ser devuelto en su totalidad. Lo anterior, es importante recalcarlo, toda vez que se debe fomentar la transparencia respecto del manejo de recursos económicos para evitar desvíos o mala utilización de los mismos, ya que en la actualidad nos enfrentamos a situaciones en las que los recursos económicos se desvían para fines distintos de los establecidos en la ley, o en casos peores son empleados para fines que benefician de manera ilegal a una persona.

**C U A R T A.** Asimismo, esta dictaminadora coincide en que es importante que en nuestro país se le dé prioridad al mejoramiento de las instituciones públicas, como lo es en este caso, aunado al equipamiento y otorgamiento de los insumos necesarios. Todo ello, con la finalidad de que sean operativamente más eficientes

## Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE..

y con su correcta actuación se beneficie a nuestra sociedad mexicana, logrando como consecuencia lógica la confianza de los Mexicanos en nuestras instituciones.

En síntesis, insistimos en que esta dictaminadora comparte el criterio adoptado por la colegisladora, respecto de esta reforma, ya que permitirá al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación controlar y manejar sus tiempos, dependiendo de las cargas de trabajo y de su viabilidad presupuestal, para poder enfrentar los retos electorales que se avecinan.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que nuestra Carta Magna en su artículo 49 se establece el principio de división de poderes; el cual sienta las bases del funcionamiento de las actividades fundamentales del Estado, mismo que a la letra dice:

*Título Tercero  
Capítulo I  
De la División de Poderes*

*Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.*

*No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.*

De lo anterior se desprende que cada poder tiene una función específica e independiente que de manera conjunta, logran una armonía mediante la complementación de uno con otro.

Aunado a ello, cabe señalar lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el cual establece lo siguiente:



### Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE..

*Artículo 11. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus miembros, y tendrá las siguientes atribuciones:*  
I.- XXIII. ...

Finalmente, el artículo 166 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

#### LIBRO TERCERO

*De la Organización y Funcionamiento de las Áreas Administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*

#### TÍTULO PRIMERO

*De la Comisión de Administración y su Presidencia*

#### CAPÍTULO I

*De la integración y Funcionamiento de la Comisión de Administración*

*Artículo 166.*

*La Comisión de Administración velará, en todo momento y en el ámbito de su competencia, por la autonomía del Tribunal Electoral y por la independencia e imparcialidad de sus integrantes.*

*Contará con una Secretaría Administrativa, cuya persona titular fungirá como Secretario o Secretaria de la Comisión, así como con los órganos auxiliares que considere pertinentes.*

A manera de conclusión, podemos mencionar que coincidimos plenamente con la Colegisladora en el sentido de que la situación económica por la que atraviesa el país exige fomentar una responsabilidad presupuestal y, si derivado del análisis que realizó la administración judicial electoral respecto a este año 2017 y 2018, se estimó necesario aplazar el funcionamiento de las dos Salas Regionales que formarán parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en donde se estimó procedente dicha propuesta, esta dictaminadora concuerda con la decisión tomada.

Por todo lo anterior, y para los efectos del apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la

## Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE..

Comisión de Justicia, coincidimos con los argumentos vertidos por la Colegisladora, y determinamos con base en las consideraciones expresadas, aprobar en sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforma el Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las Disposiciones Transitorias del Artículo Tercero del Decreto por el que se Expide la Ley General De Instituciones Y Procedimientos Electóales; y se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce, ley para quedar como sigue:

PRIMERO. ...

SEGUNDO. La comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Sala Superior, determinará, ponderando la viabilidad presupuestal, el inicio de las funciones de las Salas Regionales que se crean con motivo de la reforma a la Ley Orgánica del Poder



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE..

Judicial de la Federación. Los recursos asignados para tal fin en el ejercicio fiscal 2017 deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación.

...

1. ...

2. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes abril de 2017.

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		Ebarra Hinojosa Álvaro PRESIDENTE	PRI	<i>Ebarra</i>		
2		Domínguez Domínguez César Alejandro INTEGRANTE	PRI	<i>[Signature]</i>		
3		Hernández Madrid María Gloria SECRETARIA	PRI	<i>[Signature]</i>		
4		Ramírez Nieto Ricardo SECRETARIO	PRI			
5		Cortés Berumen José Hernán SECRETARIO	PAN	<i>[Signature]</i>		

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Nº.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
6		Nebliña Vega Javier Antonio SECRETARIO	PAN			
7		Sánchez Carrillo Patricia SECRETARIA	PAN			
8		Santana Alfaro Arturo SECRETARIO	PRD			
9		Limón García Lfa SECRETARIA	PVEM			
10		Sánchez Orozco Víctor Manuel SECRETARIO	MC			

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
11		Álvarez López Jesús Emiliano INTEGRANTE	MORENA			
12		Basurto Román Alfredo INTEGRANTE	MORENA			
13		Bafales Arambula Ramón INTEGRANTE	PRI			
14		Canales Najjar Tristán Manuel INTEGRANTE	PRI			
15		Castillo Martínez Edgar INTEGRANTE	PRI			

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16		Couttolenc Buentello José Alberto INTEGRANTE	PVEM			
17		Enríquez Vanderkam Mayra Angélica INTEGRANTE	PAN	<i>[Handwritten signature]</i>		
18		Fernández González Waldo INTEGRANTE	PRD	<i>[Handwritten signature]</i>		
19		González Navarro José Adrián INTEGRANTE	PAN	<i>[Handwritten signature]</i>		
20		González Torres Sofía INTEGRANTE	PVEM	<i>[Handwritten signature]</i>		

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21		Iriarte Mercado Carlos INTEGRANTE	PRI			
22		Luna Canales Armando INTEGRANTE	PRI			
23		Murrieta Gutiérrez Abel INTEGRANTE	PRI			
24		Ordoñez Hernández Daniel INTEGRANTE	PRD			
25		Ramírez Núñez Ulises INTEGRANTE	PAN			

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
26		Tamayo Morales Martha Sofía INTEGRANTE	PRI			

La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:  
De conformidad con lo que establece el artículo 87 del  
Reglamento de esta Cámara de Diputados, se cumple  
con la declaratoria de publicidad.

27-04-2017

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las disposiciones transitorias del artículo tercero del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 300 votos en pro, 1 en contra y 47 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 27 de abril de 2017.

Discusión y votación 27 de abril de 2017.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MAYO DE 2014**

# Diario de los Debates

México, DF, jueves 27 de abril de 2017

**El presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las disposiciones transitorias del artículo tercero del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.

En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Ciérrase el sistema de electrónico votación. Presidente, se emitieron 300 votos a favor, 47 abstenciones y 1 voto en contra.

**El presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Aprobado en lo general y en lo particular por 300 votos el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo segundo, de las disposiciones transitorias del artículo tercero del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. **Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

**DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las disposiciones transitorias del artículo tercero del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado el veintitrés de mayo de dos mil catorce.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.**

**Artículo Único.-** Se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las disposiciones transitorias del artículo tercero del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce, para quedar como sigue:

**PRIMERO. ...**

**SEGUNDO.** La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Sala Superior, determinará, ponderando la viabilidad presupuestal, el inicio de las funciones de las Salas Regionales que se crean con motivo de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Los recursos asignados para tal fin en el ejercicio fiscal 2017 deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación.

...

1. ...

2. ...

#### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, Presidenta.- Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros**, Secretaria.- Dip. **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.